



CIRCULAR 0004

Bogotá, D.C., 19 MAR 2019

GRUPO DESTINATARIO:

ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
OFERENTES DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA MI CASA YA HOGARES
POSTULANTES

Asunto: CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE CONDICIONES DE HOGARES Y VIGENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI CASA YA.

Estimados,

Atendiendo las inquietudes formuladas por diferentes establecimientos de crédito y oferentes de vivienda en el marco del Programa Mi Casa Ya sobre: a) condiciones de conformación de los posibles Hogares Beneficiarios y b) la vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda, nos permitimos recordar los siguientes aspectos contemplados en la reglamentación del programa:

1. Los establecimientos de crédito deben verificar que en la validación de los requisitos de acceso al Programa Mi Casa Ya se cumpla con lo descrito en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para todos los miembros del mismo Grupo Familiar, con el fin de garantizar la adecuada postulación de los hogares en el programa.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2 del decreto 1077 de 2015 el Subsidio Familiar de Vivienda tiene una vigencia de 12 meses desde su asignación, de esta forma se recuerda que se deben surtir los negocios jurídicos correspondientes que permitan la correcta aplicación, utilización y legalización del subsidio dentro de los términos de la vigencia.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Elaboró: Adriana Zambrano Rosero
Revisó: Arellys Bravo Pereira, Daniel E. Contreras -

